



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 483/

EXPEDIENTE 27001 33 33 002 2018 00218 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: MELANIA MOSQUERA DÍAZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

1.- ASUNTO. Procede el Juzgado a decidir sobre la entrega de depósito judicial solicitada.

2.- CONSIDERACIONES

En el presente asunto se tiene que mediante Auto Interlocutorio No. 628 del 22 de abril de 2015, se libró orden de pago en favor de la ejecutante y en contra del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ¹.

Que mediante Auto Interlocutorio Nro. 1586 del 04 de octubre de 2018, se dispuso seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago.²

Mediante Interlocutorio No. 0030 del 17 de enero de 2019, se aprobó la liquidación del crédito por valor total de cuatrocientos trescientos cuatro millones ochocientos seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos (\$304.806.849)³.

El 25 de febrero de 2022, mediante memorial la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita la entrega de títulos judiciales que existen a favor del presente proceso; por lo que una vez verificado el estado de los títulos retenidos se ordenará su entrega.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO.**

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría procédase a la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en este proceso, a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>23 de marzo de 2022</u>. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la titular del despacho en la plataforma de la Jurisdicción Contencioso Administrativa denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

¹ Ver folio 24 – 25 del cuaderno principal del expediente.

² Ver folio 405 – 408 ibídem.

³ Ver folio 426 – 441 ibídem.

27001 33 33 003 2018 00218 00
Melania Diaz Mosquera.
Vs Departamento del Chocó.